



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO N° 003 de 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:

Hace saber que en el expediente N° 025/2024 no autorizó, ni compareció a notificarse el ex servidor **LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ** del auto N° 041-2025 de 13 de febrero de 2025, a través del cual se dictó auto de apertura de investigación disciplinaria, el cual en su parte resolutive dispuso:

“I.V RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **VÍCTOR ALONSO TORRES POVEDA** y **LUIS JAVIER CLEVES GONZALEZ** de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

SEGUNDO: Notificar personalmente a los disciplinados **VÍCTOR ALONSO TORRES POVEDA** y **LUIS JAVIER CLEVES GONZALEZ**. En el acto de notificación, se debe indicar que contra esta decisión no procede recurso alguno, las facultades consagradas en el artículo 110 y 112 del CGD y poner de presente la prerrogativa contenida en el artículo 162 del Código General Disciplinario, según el cual, desde la apertura de la etapa de investigación hasta su cierre, podrán confesar y aceptar los cargos, haciéndose acreedor a los siguientes beneficios de disminución de la sanción: hasta la mitad si se presenta en la etapa de investigación y la reducción en una tercera parte, si se produce en la fase de juzgamiento. Especificándole que no tiene lugar su retracto, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales y tampoco aplica cuando se trate de faltas gravísimas. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal.

Para surtir la notificación personal, la secretaria deberá acatar en estricto orden el proceso descrito a continuación e incorporar oportunamente las copias de los correos, memorandos y comunicaciones remitidas:

2.1- Recibido el reporte de las direcciones físicas y electrónicas por parte de la Subgerencia de Talento Humano, librar la respectiva comunicación a las mismas, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia y solicitar a los disciplinados expresamente si autorizan la notificación por medios electrónicos, para lo cual deberán suministrar su dirección electrónica y teléfonos de contacto a los cuales se podrán comunicar las decisiones adoptadas dentro de la presente actuación.

2.2- Recibidos los correos electrónicos y si los investigados autorizan la notificación por ese medio, se debe responder con correo electrónico certificado, adjuntándole copia de esta providencia.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

2.3- La notificación electrónica se entenderá surtida una vez se cuente con la constancia de lectura y entrega del mensaje de datos, conforme lo señala el artículo 122 de CGD y la sentencia C-570 de 2019 de la Corte Constitucional.

2.4- En caso de no poderlos notificarlos electrónicamente o no comparecer a notificarse personalmente, la Secretaría notificará por edicto, en los términos de los artículos 111 y 127 del C.G.D., el cual se fijará en el enlace dispuesto para tal efecto en la página web de entidad.

TERCERO: Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, la constancia de antecedentes disciplinarios de los aquí investigados.

CUARTO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

4.1 Requerir a la Subgerencia Administrativa y Financiera que, a más tardar el **26 de febrero de 2025**, remita los pagos realizados al contratista PROMOCIONES GUIBEL S.A.S. NIT. 30. 096 535-1, por objeto del pago 1,2 y 3 del contrato 861 de 2023.

4.2 Solicitar a la Subgerencia de Talento Humano que, a más tardar el 26 de febrero de 2025, remita la última dirección de residencia registra en las hojas de vida de VICTOR ALONSO TORRES POVEDA y LUIS JAVIER CLEVES GONZALEZ.

QUINTO: Informar de la apertura de la presente investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017 y a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, acorde lo previsto en el artículo 152 del Código General Disciplinario, se comisiona con amplias facultades a la profesional de la Oficina Zoraya Andrea Flórez Patiño, para la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación, por el término de seis (6) meses o aquél que, en curso de las diligencias, acorde la presunta falta, arroje la actuación.

SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno”

Constancia de Fijación: El presente edicto se fija hoy **21/05/2026** siendo las **8:00 am.** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario CGD.

día	mes	año	hora
21	05	2025	8:00 a.m

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Constancia de Desfijación: El presente edicto se fija hoy **23/05/2025** siendo las **5:30 am.** una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el inciso segundo del artículo 127 del Código General Disciplinario CGD.

día	mes	año	hora
23	05	2025	5:30 a.m

WILLIAM ALARCÓN MUÑOZ
Secretario

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

